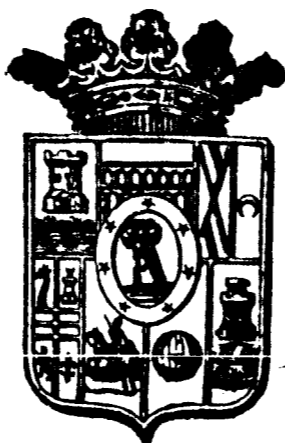


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un mes en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 10 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

### Diputación Provincial

La Diputación provincial en sesión de 4 del actual ha acordado abrir concurso por término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para suministrar á los Establecimientos de la Beneficencia provincial el aceite de oliva que á los mismos sea necesario hasta el 30 de Junio del presente año.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso acudirán con instancias á esta Corporación dentro del indicado plazo, fijando en ella el precio á que ha de suministrar dicho artículo y condiciones, en la inteligencia que no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo precio y condiciones se separen á las que sirvieron de base en la última subasta, las cuales estarán de manifiesto todos los días hábiles de una á cinco de la tarde en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia.

Como tipo minimum de garantía para el cumplimiento de este contrato, se exige la cantidad que representa el importe del suministro de un mes.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 27 de Enero de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO YAÑEZ

Señores que asistieron:

López González.—De Blás.—Pozo Camacho.—Quiñones y Quiñones.—Ornilla Franco.—Hediger, (Vicepresidente.)—Yañez, (Presidente.)

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En despacho ordinario, la Comisión quedó enterada de un oficio remitido por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, participando que no pudiendo concurrir á la sesión, delegaba la Presidencia en el Vicepresidente de la Comisión provincial, en uso de las facultades que confiere el art. 8.º de la ley de 21 de Agosto último.

Igualmente quedó enterada la Comisión de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 26 del corriente, resolviendo la consulta elevada por algunos Gobernadores, respecto á la situación del Vicepresidente de la Comisión provincial en la mixta de Reclutamiento, cuando el Gobernador presida ésta; en cuya Real orden se declara, que dichos Vicepresidentes no deben concurrir á las Comisiones mixtas cuando asista el Gobernador civil, y que tienen obligación de hacerlo cuando éste no asista.

Dado cuenta de los expedientes puestos al despacho por la Secretaría, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reformar la clasificación y declarar reclutas en depósito ó condicionales, por haber justificado las excepciones de los casos 1.º y 2.º indistintamente del art. 87 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, con arreglo á lo preceptuado en el art. 149 de la misma, á los soldados que á continuación se expresan:

#### Reemplazo de 1895

##### Distrito del Hospital

Francisco Nicolás del Barrio, excepción justificada, art. 87, núm. 2.º.

##### Colmenar Viejo

Celestino González Bravo, id., id., id. Bernabé Matellano Sebastián, id., id., número 1.º

##### Vallecas

Eduardo Aguado Rincón, id., id., número 2.º

##### Pinto

Gregorio Borreguero García, id., id., idem.

#### Reemplazo de 1894

##### Universidad

Francisco Villanueva Sánchez; id., id., id.

Juan Serrano Arnáiz, id., id., número 1.º

##### Hospital

Antonio Lacarcel Fernández, id., id., número 2.º

##### Hospicio

Acacio López Esquilas, id., id., id.

##### Robledo de Chavela

Gabriel Herránz Pablo, id., id., id.

##### Torres

Polonio Palencia García, id., id., número 1.º

##### Talamanca

Facundo Asenjo Bravo, id., id., id.

Reformar igualmente la clasificación del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 y alistamiento del pueblo de Santa María de la Alameda para el de 1892, en que resultó corto de talla, Lorenzo Martín Palomo, declarándole soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la Ley, con arreglo á los beneficios otorgados por la Real orden Circu-

lar del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio último.

Así mismo se acordó comunicar los anteriores acuerdos al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito para los efectos determinados en el art. 126 del Reglamento de 23 de Diciembre último.

Devolver al Ayuntamiento de Ciempozuelos el expediente instruido para justificar la excepción, que como hijo de viuda pobre á quién mantiene, asiste al soldado Valentín Cuéllar Barrigüete, del alistamiento de dicho pueblo, y sorteo del reemplazo de 1894, con el fin de que sea ampliado, uniendo al expediente el certificado de defunción del hermano llamado Juan, base de la excepción propuesta, partidas de bautismo de los demás hermanos y la justificación del estado civil, fijando el plazo de quince días para el cumplimiento de este trámite.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contestando á su comunicación fecha 30 de Noviembre último, trasladando la dirigida por el Ministerio de Estado al de la Gobernación, con motivo de la reclamación producida por Carlos Cordounier, en solicitud de que se le exima del servicio militar en España, por su condición de súbdito belga; que no teniendo las Comisiones mixtas de Reclutamiento más noticias acerca de la naturaleza de los mozos alistados, su origen de nacionalidad, etc., que la que suministran los respectivos Ayuntamientos al remitir los datos referentes al alistamiento y sorteo, sólo puede informar lo que respecto á este punto previene el art. 31 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente, que ordena la inclusión en el alistamiento de los extranjeros naturalizados en España, único caso en que pudiera hallarse comprendido el interesado que, como queda dicho, es hijo de belga y francesa, y se halla inscripto en el Consulado de Bélgica, en Cádiz; por lo que, si ante los Ministerios de Estado y Gobernación, se justifican los verdaderos antecedentes acerca de la nacionalidad belga del reclamante y que ha cumplido ó se halla sujeto al alistamiento para el servicio militar con arreglo á las disposiciones de la Ley vigente en su País, pudiera accederse á lo que solicita.

Disponer la exclusión del servicio militar de los soldados José y Adolfo Albitur Berástegui, alistados en el distrito del Hospicio y sorteados para los reemplazos

de 1891 y 92 respectivamente, por haber justificado hallarse comprendidos en los beneficios de la Ley de 21 de Julio de 1876 y párrafo 5.º, art. 1.º de la de 2 de Abril de 1895, según ha comunicado la Comisión provincial de Vizcaya en oficio fecha 22 de Diciembre último; participando este acuerdo al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito para los efectos correspondientes.

Interesar con la mayor urgencia del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro, la certificación de existencia en las filas del Ejército del voluntario Julio Pajares Espina, alistado para el actual reemplazo con la penalidad del art. 31 de la Ley, con el fin de resolver con completo conocimiento, respecto á la consulta formulada por dicho Sr. Teniente Alcalde en su comunicación de 26 del corriente.

Por último se dió cuenta del dictamen del Negociado en la instancia promovida por Toribio Aparicio Millán, que solicita la excepción del servicio militar de su hijo Benigno Aparicio Morena, soldado procedente del reemplazo de 1894 como excedente de cupo y alistamiento de Colmenar Viejo, acogiéndose á los beneficios del artículo 149 de la Ley vigente; absteniéndose el Negociado de proponer resolución alguna en vista de las facultades que á su juicio ofrece el cumplimiento del artículo 149 citado y el 74 del Reglamento para su ejecución, si se tiene en cuenta que el soldado sirve en el Ejército expedicionario de la Isla de Cuba y parece natural que ignore el derecho de excepción que le asiste por haber cumplido su padre la edad sexagenaria en el mes actual por lo que parece lógico que los justificantes de la excepción pudieran presentarse ante el Ayuntamiento, toda vez que el expediente ha de ser resuelto por la Comisión mixta.

En su vista, conforme la Comisión con el primer punto del dictamen y teniendo en cuenta las circunstancias verdaderamente excepcionales que concurren en este caso, acordó oficiar al Alcalde de Colmenar Viejo para que notifique al solicitante Toribio Aparicio, que debe dirigir la oportuna instancia al Excmo. Señor Capitán general de este distrito, por conducto de esta Comisión, con el fin de que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto por la Ley en este punto.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En vista de las múltiples quejas formuladas por los Agentes ejecutivos de esta provincia, sobre el hecho de que muchos Ayuntamientos no han entregado á las respectivas Agencias ejecutivas las certificaciones de créditos cobrables é incoobrables, con el señalamiento de fincas por débitos de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96 y anteriores, se señala á dichos Ayuntamientos un plazo improrrogable de ocho días, para verificar la entrega de las mencionadas certificaciones, conminándoles por el presente anuncio con la multa de 50 pesetas si así no lo verificasen, sin perjuicio de la declaración de responsabilidad de los valores en descubierto, recargos y gastos, según previene el párrafo 8.º del art. 28 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, de 12 de Mayo de 1888, señalándose en la siguiente re-

lación los Ayuntamientos y zonas á que pertenecen.

#### Ayuntamientos

##### Zona de Navalcarnero

Arroyomolinos.  
Villanueva de la Cañada.  
Villaviciosa de Odón.  
Chapinería.  
Quijorna.  
Boadilla del Monte.  
Aldea del Fresno.  
Villanantilla.

##### Zona de Torrelaguna

Robregordo.  
Berzosa.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Paredes de Buitrago.  
Robledillo.  
Montejo.  
Horcajuelo.  
Horcajo.  
Somosierra.  
Bustarviejo.  
Venturada.  
Valdemancos.  
Redueña.  
La Cabrera.  
Cabanillas.  
Navalafuente.  
Torremocha.  
Patones.  
Lozoyuela.  
Sieteiglesias.  
Madaroc.  
Prádena del Rincón.  
Cervera de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Piñuécar.  
La Serna.  
Alameda del Valle.  
Pinilla.  
Gascones.  
Braojos.  
Garganta.  
Canencia.  
Buitrago.  
El Vellón.  
Mangirón.  
El Berruoco.  
Navas de Buitrago.  
La Acebeda.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Consumos

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en 27 de Febrero último, traslada á esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 17 del corriente mes la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de Febrero de 1893, dispone se revisen los cupos de consumos fijados á los Ayuntamientos por diferentes Reales órdenes, y verificada en el expediente del de Vallecas (Madrid) resulta, según la copia, el Nomenclator de población de 1887, remitida por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, hallarse dentro de las condiciones que marca el art. 18 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, en los del 10, regla 3.ª de la de 7 de Julio de 1888 y en el 7.º, párrafo 7.º de la de 21 de Junio de 1889, puesto que en su casco sólo residen 2.768 habitantes y el resto, hasta su cifra total de 5.611, diseminados por su término en diferentes grupos y á mayores distancias de 500 metros que consigna dicho art. 18, y

Considerando que constando este mu-

nicipio en el Censo definitivo vigente de 1887 con 5.611 habitantes, ó sea con 34 menos de los que figuraban en el provisional del mismo año á la cifra de 5.611 referida, hay que atenerse y no á la de 5.645 para verificar la distribución de todos los cupos, según ordena el art. 10, capítulo 2.º del reglamento de Impuesto.

En su consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1894, inserta en la *Gaceta* del 9, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que queden subsistentes para 1892 93 y sucesivos los tipos de tres pesetas 50 céntimos por consumos, 25 céntimos de peseta por alcoholes y otros 25 céntimos de peseta por sal, respecto de cada habitante que le fijó la Real orden de 23 de Julio de 1891, y por haber disminuído en 34 habitantes su población de hecho, señalarse nuevos cupos para el corriente ejercicio de 1896 97 y sucesivos sobre la base indicada, excepto, por sal que está aumentada por consumos 19.638 pesetas con 50 céntimos; por alcoholes, 1.402 pesetas 75 céntimos, y por sal, 2.571 pesetas 71 céntimos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. para iguales fines, advirtiéndole que el nuevo cupo de sal es para el corriente ejercicio de 1896 á 97, y el de consumos y alcoholes para el próximo de 1897 98.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Vallecas.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 22 de Febrero último, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 7 de Octubre último cuyo artículo 62 fija el personal de la Inspección facultativa de montes afecta á ese Centro directivo:

Considerando que según se desprende del contesto mismo de la citada disposición, dicho personal está calculado para el servicio permanente y ordinario, hallándose prevista la manera de atender al trabajo extraordinario y anormal en el art. 48 del propio decreto, por cuanto autoriza la valoración de Montes por facultativos del ramo, ajenos á la mencionada Inspección, análogamente á la que para la Sección facultativa, estableció su Reglamento de 4 de Octubre de 1895 en el art. 3.º del cual son complemento la Real orden de 16 de Noviembre del mismo año, facultando al Inspector Jefe para poder confiar la práctica de ese género de trabajos á los Ingenieros de los distritos forestales y demás titulares del ramo, y la de 24 de Diciembre de 1895, excluyendo de entre los predios intervenidos por dicha Sección los menores de 50 hectáreas;

Considerando que si en la primera de estas dos Reales órdenes la autorización se limita á los Ingenieros de montes, por que sólo funcionarios de esta clase constituirían la Sección, y era lógico exigir igual condición á los que hubieren de sustituirlos, hoy que según el Reglamento

de 7 de Octubre último ya citado, la Inspección facultativa interviene en la tasación y justiprecio de toda clase de fincas forestales, cualquiera que sea su cabida y formen parte de ella Ayudantes cuyo título facultativo es el de Perito Agrícola ó de Agrimensor, es también lógico extender á cuantos posean una ú otra de estos el alcance de la mencionada Real orden, á condición de que en la ejecución de los trabajos que se les encomienden se ajusten á las mismas reglas que los funcionarios de la Inspección, y concediendo la iniciativa para la propuesta de tales Peritos al Ingeniero encargado de la región correspondiente como Jefe del servicio de la misma, y

Considerando que de este modo, las mensuras y tasaciones de los predios que hayan de enajenarse, y los justiprecios de los exceptuados en concepto de aprovechamiento común ó para dehesas boyaes, podrán llevarse con la rapidez que requieren los intereses del Estado, en cuanto se termine la nueva clasificación que hoy se está practicando, y será posible establecer á la vez el servicio de conservación y mejora de todos los montes no enajenables que pasen al cargo de la Hacienda, y atender á todas las exigencias del mismo, que han de ser muchas durante el período de su planteamiento y organización; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la autorización concedida por Real orden de 16 de Noviembre de 1895, para confiar á los Ingenieros de montes que no se hallen al servicio del Ministerio de Hacienda, los trabajos que la misma indica, se entienda ampliado en el sentido de que el Inspector Jefe de la Sección facultativa de montes, afecta á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, pueda también confiarlos á los Ayudantes de montes y á los simples Peritos Agrícolas y Agrimensores que los Ingenieros encargados de las respectivas regiones propongan en cada caso, debiendo ajustarse todos ellos en la manera y forma de ejecutar dichos trabajos, á las Instrucciones que rigen para el personal de la referida inspección, y percibir en igual forma que éste la remuneración que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo tomado posesión D. Jesús Barcala y García del cargo de Recaudador de contribuciones de la única Zona del partido de Chinchón, para el que fué nombrado por Real orden fecha 6 de Febrero próximo pasado, se hace saber por medio del presente anuncio, para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipa-



de esta villa, se anuncia al público que D. Pedro Martín proyecta instalar un motor á gas de un caballo de fuerza, en la casa núm. 2 de la calle de Alonso Meredia.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de este motor, expondrán por escrito ante la Alcaldía- Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y depósito de Mendigos, durante el ejercicio económico de 1897 á 98, bajo el tipo de treinta y dos céntimos de peseta la ración.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.160 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.320 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Abril de 1897, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

**Modelo de proposición**

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.º.)

D... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta del suministro de menestra y utensilio al primer Asilo de San Bernardino y Depósito de Mendigos, durante el ejercicio económico de 1897 á 98, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día ..., de..., de 1897, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma, por el precio tipo ó con la baja de..., tanto (en letra) en el precio tipo.

Madrid..., de..., de 1897.

(Firma del proponente.)

**Algete**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Algete 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

**Buitrago**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1897 á 98 aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que la Ley ordena.

Buitrago 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Román Sáenz.

**Cervera de Buitrago**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado, para el ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago á 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Nogal Díaz.

**Coslada**

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones, para el ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que se hagan sobre las alteraciones de riqueza que en el mismo se detallan.

Coslada 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Sola.

El presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Coslada 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Sola.

**Chapinería**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Chapinería 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Gómez.

**Corpa**

El presupuesto ordinario de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones

Corpa 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Wenceslao García.

**Hortaleza**

El apéndice al amillaramiento formado en esta villa y que ha de servir de base en los repartos de la contribución rústica y urbana para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, desde esta fecha por término de quince días, según está prevenido.

Hortaleza 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Julián Morales.

**Las Rozas.**

El apéndice al amillaramiento de riqueza contributiva de este distrito para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna por fundada que sea.

Las Rozas 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Vicente Bravo.

**Oteruelo del Valle**

El proyecto de presupuesto municipal

ordinario de este término para el año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Oteruelo del Valle 3 de Marzo 1897.—El Alcalde, Victorio Martín.

El apéndice al amillaramiento de este término para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Oteruelo del Valle 3 de Marzo 1897.—El Alcalde, Victorio Martín.

**Pinto**

Por terminación del contrato se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la suma anual de 2.000 pesetas pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia á 200 familias pobres, quedando en libertad el profesor que fuere nombrado para estipular iguales con los vecinos pudientes.

La duración del contrato será por cuatro años y los solicitantes que serán Licenciados ó Doctores en la Facultad, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Pinto 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

**Valdilecha**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el próximo año económico de 1897 á 98, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Valdilecha 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

**Villaconejos**

El presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro De Blas.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 4 del corriente, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas siguientes:

*Pesetas Otr.*

1.º Una tierra de riego arcillosa silicea, de buena calidad, situada en la vega de

*Pesetas Otr.*

Balazote, dedicada al cultivo de cereales y tubérculos, próxima á la población, que tiene de cabida una fanega, cuatro celemines y un cuartillo; sale á subasta en.....	1.523 48
2.º Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, dedicada al mismo cultivo, de riego, de cabida de cuatro fanegas, siete celemines y tres cuartillos; sale á subasta en.....	5.226 19
3.º Otra tierra de riego, de la misma calidad, en el mismo sitio que las anteriores; de cabida de seis fanegas; sale á subasta en.....	5.400
4.º Otra tierra de riego dividida en varias hazas de labor, con distintos nombres, divididas por acequias y lindes, situadas bajo el cauce del <i>Molino del Cubo</i> , destinada á cereales de año y vez, terreno de peor calidad que los anteriores, por su composición y por estar á mayor distancia de la población, de cabida de 107 fanegas y cuatro celemines; sale á subasta en.....	18.112 50
5.º Otra tierra de secano, situada en el mismo término y á mayor distancia que las anteriores, de regular calidad, en el sitio llamado camino de <i>Barrás</i> , de cabida de 73 fanegas, ocho celemines y un cuartillo; sale á subasta en.....	6.907 50

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Albacete, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala Audiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, haciendo presente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en depósito el del rematante como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia.—Rafael Valdivieso. 84.—P.

**Juzgados municipales**

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Valentín Castillo y Gómez, de treinta y nueve años, natural de Madrid, y que dijo vivir en el Barrio de las Injurias, patio cruz 5, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo 1897.—V.º B.º Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero**

D. José Segura, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
66	D. Antonio Jiménez Jiménez, una viña al sitio de la Dehesillas, con 1.800 vides: linda E., viña de Eulogio Jiménez, S., Petra Rodríguez Ojeda; P., Eulogio Jiménez; N., Antonio Jiménez Delgado.....	1.067
97	D. Martín Rodrigo, una viña al sitio de los Llanos, su cabida una fanega: linda E., Plácido Bello; S., Lorenzo Martín; P. y N., Pedro Gutiérrez.....	267
7	D. Escolástico Fernández, herederos, una casa en las vistillas, núm. 6: linda S., con Susana Díaz; S., con id., Poniente herederos de Río Martín; N., dicha calle.....	334
58	D. Froilán Franco Ramos, una viña en la Dehesilla, su cabida una fanega: linda E., y S., Alejandro Romo; P. y N., Felipe Molina.....	267
101	D. Eusebio Romero Fariñas, una tierra de seis fanegas, de tercera, al Barranco del Olivar de la Vizcondesa: linda E., Vallejo; S., herederos de Miguel Rico; P., Agapito Panadero, y N., Matías Hernández.....	400
51	D. José María Díaz, una tierra al sitio Barranco del Olivar, de caber, tres fanegas: linda E., herederos de Luciano Rico; S., Romana; P. y N., Elvira Santos.....	100
93	D. Luciano Rico, herederos, una tierra al sitio Barranco del Olivar, de caber tres fanegas: linda E., herederos de Miguel Rico; S., Barranco; P., José María Díaz, y N., Elvira Serantes.....	100
94	D. Miguel Rico, herederos, una tierra sitio Barranco del Olivar, de tercera clase, su cabida tres fanegas: linda E. y S., Barranco, P., herederos de Luciano Rico, y N., Eusebio Romero.....	100

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Marzo de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aldea del Fresno á 18 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
16	D. Manuel Escobar, tierra en Becerrilla, de 36 fanegas de segunda, tercera y cuarta: linda S., viña Becerrilla; M., la misma; P., vereda, y N., Antonio Aznar.....	2.534
24	D. Saturnino Hernández, mitad de una casa en la calle de Madrid, núm. 19: que linda por derecha, Policarpo Nicolás; izquierda, el mismo, y al testero, frontera de Albors.....	160
36	D. Antonio Nicolás, mitad de una tierra en Valdebayones, de tres fanegas seis celemines: linda N., el Condado de Chinchón; M., Romualdo Marugán; S., camino de Alcorcón, y P., el Condado.....	94
53 52	D. Antonio Sevilla, una tierra en Becerrilla, de 16 fanegas: linda S., Sevilla; M., Serapio Nicolás y Manuel Dafaue; P., vereda de Majadahonda á Navalcarnero, y N., Manuel Escobar.....	760
97	D. Marcelino Martín, mitad de una viña en Prado de los Burros, de cuatro fanegas: linda S., Manuel Rodríguez; Mediodía, Chorrero, y N., camino alto.....	320
43	Dña Benita Becerro, mitad de una tierra en Valdefranco, de tres fanegas: que linda S., Pedro Escobar; M., el mismo; P., el mismo, y M., Marquesa de Camposanto.....	60
3	D. Francisco Argüelles, la tercera parte de la mitad de una casa en la calle de Carretas núm. 1: linda por izquierda, Concepción y Jesús García; testero, Gumersindo Ramos.....	350
99 al 104	Dña Manuela, D. Cirilo, D. Hipólito, Dña Claudia, D. Antonio y D. Apolinar Montero, una tierra en Camorrillos: que linda al S., tierra de Conejo; M., el monte; P., León Lodre, y N., Tomasa Rozas, de 12 fanegas.....	334
37 40	D. Eustaquio Otero, mitad de una tierra en Prado del Espino, de dos fanegas seis celemines: linda S., arroyo del Prado; M., Manuel Dafaue; P., camino alto de Madrid, y N., Francisco Páramo.....	60

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
14 y 13	D. Manuel Dafaue, el dominio útil de cuatro fanegas de primera en una tierra: linda S., el dueño; M., Ramón Dafaue; P., vereda de Navalcarnero; y N., camino.....	320
11	D. Pedro Dafaue herederos, tierra en Pegarrona, de 16 fanegas: linda S., Pedro Escobar; M., Marquesa de Campo santo; P. y N., D. José Amorós.....	847

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 13 de Marzo de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Boadilla del Monte á 18 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura y Vázquez.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo**

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
126	D. Pedro Lázaro, suerte de dos fanegas, de tercera, cultivo en el prado de Fuente Elvira: linda S., Dehesa nueva; M., Ceferino Muñoz; P., Chaparral, y N., Felipa Elvira.....	100
124	D. Máximo García, mitad del prado de Fuente Elvira, de cuatro fanegas de tercera, cultivo: linda S., cerca de Las barqueras; M. y P., Chaparral, y N., herederos de Castora Lázaro.....	647
190	D. Anastasio Rubio, cuarta parte de la cerca de Las barqueras, de una fanega, de tercera, cultivo: linda S. y M., la otra parte; P., cerca del Marinero, y N., Dehesa nueva.....	57
Y	mitad del prado Alamillos, de una fanega, de tercera cultivo: linda S., Feliciano Berruoco; M., Calleja; P., Félix López, y N., Pilar Alvarez.....	57
180	D. Clemente Sánchez, tierra de la Caulle, de dos fanegas, de tercera, cultivo: linda S., río; M., Juan Lozano; P., Mercedes San Juan, y N., barranco.....	133

La subasta se efectuará en la casa Ayuntamiento de esta localidad el día siguiente de los quince á su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Galapagar á 3 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Ramón Ruiz.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado**

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 del corriente el 27 del actual, se verificará en esta Dirección general, á las doce del día, una subasta para adquirir 50.000 kilogramos de plata fina, con destino á las labores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El pliego de condiciones aprobado para dicha licitación se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

**Factorías militares de Madrid**

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Facto-

ría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, le serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, José Lloret.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 358.903 pesetas por 2.195 impositores, de las cuales son nuevas 320, y se han satisfecho por capital é intereses 254.491 pesetas á solicitud de 506 imponentes, 202 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Marzo de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.